



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

De conformidad al artículo
30 de la LAIP se emite la
VERSIÓN PÚBLICA del
Acuerdo No.33 del Año 2023
de la Sesión Ordinaria
número 6 del Consejo
Directivo por contener
información reservada
conforme el Art. 19 literal
“e” de la LAIP.



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

ACUERDO No. 33-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Admisión del trato directo solicitado por**
; de la sesión ordinaria número seis, celebrada de forma virtual y presencial a las doce horas del meridiano, del quince de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, ; y,

CONSIDERANDO:

- VIII. Que el artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), señala que es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Ello es aplicable al presente caso, ya que con el inicio del arreglo directo se iniciará todo un procedimiento en el cual, tanto las comisiones como el Consejo Directivo, deberán deliberar sobre la base de opiniones y recomendaciones para tomar una decisión sobre si llegar a un acuerdo o no. De tal manera que al estar en fase de sustanciación, tramitación o deliberación, *mientras no sea adoptada la decisión definitiva, toda la información de este procedimiento debe ser reservada.*

Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Tener por evacuada la prevención realizada a la sociedad ; 2. Admitir la solicitud de arreglo directo a fin de discutir los puntos definidos por la sociedad

; 3. Nombrar como comisión del arreglo directo, por parte del CNR a:

, facultando al director ejecutivo para que pueda nombrar substitutes o adicionar nuevos miembros en la comisión institucional, en caso de ser necesario. 4. Establecer días hábiles como plazo para el desarrollo del procedimiento indicado, que podrá prorrogarse previa solicitud antes del vencimiento y aprobación del Consejo Directivo. 5. Instruir a los administradores del contrato que proporcionen acceso al expediente del contrato, cuando sea requerido por las comisiones de trato directo; y 6. Declarar la reserva de la información relacionada al arreglo directo, por el plazo de 6 meses, debiendo conceder acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, la Unidad Jurídica, las comisiones referidas, los administradores de contrato y cualquier experto o perito interno o externo involucrados en la búsqueda de soluciones conforme a los avances de la ciencia o técnica, así como sustentar sus posturas.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y en lo regulado en los artículos 163 y 164 de la LACAP:

ACUERDA: I) Tener por evacuada la prevención realizada a la sociedad

. **II) Admitir** la solicitud de arreglo directo a fin de discutir los puntos definidos por la sociedad

. **III) Nombrar** como comisión del arreglo directo, por parte del CNR a:

, facultando al director ejecutivo para que pueda nombrar substitutes o adicionar nuevos miembros en la comisión institucional, en caso de ser necesario. **IV) Establecer** días hábiles como plazo para el desarrollo del procedimiento indicado, que podrá prorrogarse previa solicitud antes del vencimiento y aprobación del Consejo Directivo. **V) Instruir** a los administradores del contrato que proporcionen acceso al expediente del contrato, cuando sea requerido por las comisiones de trato directo. **VI) Declarar** la reserva de la información relacionada al arreglo directo, por el plazo de 6 meses, debiendo conceder acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, la Unidad Jurídica, las comisiones referidas, los administradores de contrato y cualquier experto o perito interno o externo involucrados en la búsqueda de soluciones conforme a los avances de la ciencia o técnica, así como sustentar sus posturas. **VII) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, quince de febrero de dos mil veintitres.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

